

IQUIQUE, 03 de Mayo de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0431-23.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat, y en el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 y N°14, de 2019 y 2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad Arturo Prat, el Decreto Exento 1186 del 18 de agosto de 2010 que Aprueba Plan de Estudios y Reglamento del Magíster en Dirección de Empresas con Salida Intermedia de Licenciado en Ciencias de la Administración; el Decreto Exento 1864 del 25 de agosto de 2017 que Aprueba las Modificaciones del anterior Programa; el Decreto Exento 10-0667-22 del 12 de julio de 2022 que promulga Ordenanza N° 939, que autoriza regularización y cierre de Programa de Postgrado que indica, el Decreto Exento N°0140, de 28 de enero de 2021; el Decreto Exento TRA N°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021, el Decreto TRA 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos los últimos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía

económica, administrativa y académica.

b .- Que, es de interés de esta Casa de Estudios formar capital humano profesional que apoye su gestión interna y contribuya a la modernización de los servicios de la institución, así como entregar a la comunidad profesionales íntegros y comprometidos al crecimiento país.

c .- Que, en virtud de lo indicado precedentemente, con fecha 18 de agosto de 2010, mediante Decreto Exento N° 1186 de esta Casa de Estudios Superiores, se aprueba el Plan de Estudios y Reglamento del Magíster en Dirección de Empresas, con Salida Intermedia de Licenciado en Ciencias de la Administración. -

d .- Que, con fecha 25 de Agosto de 2017, mediante Decreto Exento N° 1864, se aprueban Modificaciones del Programa Magíster en Dirección de Empresas, con Salida Intermedia de Licenciado en Administración de Empresas. -

e .- Que con el objeto de regularizar los Programas de Postgrado, en cuanto a su creación y títulos que se otorgan, corrección, modificación y/o rectificaciones de decretos exentos en caso de errores, falta de especificaciones u otras situaciones particulares que se presenten y que sean necesarias resolver, para cumplir con los compromisos adquiridos, la Honorable Junta Directiva dentro de las atribuciones establecidos en las literales de las letras c) y q) del artículo 4°, del D.F.L N°1 de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, acuerda mediante Ordenanza N°939, de 03 de junio de 2022, promulgada mediante Decreto Exento N°10-0667-22, de 12 de julio de 2022, la regularización y cierre de programas de Doctorado y Magister, cuyos ingresos corresponden a aquellos posteriores al año 2018, inclusive ese año, dentro de los cuales se encuentra el programa en comento.

f .- El memorándum N° 160.651, de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Vicerrectora Académica, Sra. Liliana Herrera Campos, quien en cumplimiento a la autorización otorgada por la Honorable Junta Directiva a través del instrumento citado en la letra e anterior, solicita la emisión acto administrativo pertinente a fin de modificar el Decreto 1864, del 25 de Agosto de 2017, que aprueba Modificaciones del Programa Magíster en Dirección de Empresas, con Salida Intermedia de Licenciado en Administración de Empresas, específicamente en el punto 7.13 sobre el Reglamento de Postgrado y Reglamento de Titulación, particularmente el Artículo 17° donde se indican los requisitos de graduación para optar al grado de Magíster en Dirección de Empresas, con Salida Intermedia de Licenciado en Administración de Empresas.

g .- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N° 2, del D.F.L. N° 1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios Superiores.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifícase el Decreto Exento N° 1864, que aprueba Modificaciones del Magíster en Dirección de Empresas, con Salida Intermedia de Licenciado en Administración de Empresas, en el sentido que se indica a continuación:

En el punto 7.13 sobre Reglamento de Postgrado y Reglamento de Titulación, sustitúyase el Artículo 17 relativo a los requisitos de graduación para optar al grado de Magíster en Dirección de

Empresas, por el siguiente nuevo texto:

"ARTÍCULO 17: Los requisitos de graduación para optar al grado de Magíster en Dirección de Empresas son:

- a) Estar en posesión de título profesional
- b) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios para estudiantes que optan al grado de Licenciatura y Magíster ó haber aprobado las asignaturas correspondientes al Nivel III, Nivel IV y Nivel V según malla curricular, para estudiantes que optan al grado de Magíster.
- c) Haber aprobado tesis y examen de grado o examen de conocimientos según sea el caso".

ARTÍCULO SEGUNDO. - En todo lo no modificado expresamente por el presente Decreto Exento, continuarán vigentes las demás disposiciones del Decreto Exento N° 1864, de fecha 25 de Agosto de 2017, que aprueba Modificaciones del Programa Magíster en Dirección de Empresas, con Salida Intermedia de Licenciado en Administración de Empresas. De igual modo continuarán vigentes las disposiciones no modificadas del Decreto Exento N° 1186, de 18 de agosto de 2010, que aprobó el Plan de Estudios y Reglamento del Programa antes indicado, ambos actos administrativos de esta Casa de Estudios Superiores.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 10/05/2023		
	Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles RECTORA(S)	04-05-2023 11:29 CDT: 2023fabcc55f3cf49734fd
	Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	04-05-2023 12:10 CDT: 2023fabcc55f3cf49735f7
	Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	10-05-2023 16:27 CDT: 2023fabcc55f3cf49737f3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>